

| CONTRALORIA GENERAL<br>RECEPCION<br>REGIONAL DEL BÍO - BÍO |              | FECHA    | FIRMA   |
|--|--------------|----------|---------|
| UNIDAD   |              |          |         |
| CONTABILIDAD   | 17 NOV. 2010 |          |         |
| MUNICIP.   |              |          |         |
| OO.PP.   |              | 02/12/10 | [Firma] |
| TOMA DE RAZÓN  |              |          |         |
| ASESORÍA JURÍDICA  |              |          |         |

MAT. : Deja sin efecto Resolución N°135 de 28/10/2008, y N° 00083 de 13/08/2010, de Intendente Regional de la Región del Bío Bío y promulga "Modificación de la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Concepción, referente a informes favorables, Playas, Vialidad Estructurante y Norma de Incendios Forestales".

CONCEPCIÓN, 16 NOV 2010

RESOLUCIÓN N° 0121,

**CONSIDERANDO:**

1. Los Oficios del N° 1214 al 1231 y 1233 de 15 de Julio de 2007 de Seremi Minvu dirigidos a los señores Alcaldes de Concepción, Talcahuano, Hualpén, Penco, Tomé, Chiguayante, San Pedro de la Paz, Hualqui, Coronel, Lota, Santa Juana, Florida, Arauco, Curanilahue, Ránquil, Coelemu, Yumbel, San Rosendo y Nacimiento, solicitando el informe señalado en el Artículo 2.1.9 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
2. Los Informes de las Municipalidades de Tomé, Penco, Talcahuano, Hualpén, Concepción, Coronel, Lota, Coelemu, Yumbel y Arauco.
3. El Proyecto de Modificación de la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Concepción, que consta de Memoria Explicativa y Modelo de Resolución, elaborado por el Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Bío Bío.
4. La Resolución Exenta N° 318 de fecha 15 de Noviembre de 2007 de COREMA que calificó ambientalmente favorable el proyecto de "Modificación del Plan Regulador Metropolitano de Concepción".
5. El Ordinario N° 2532 de fecha 13 de Noviembre de 2007 del señor Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío, dirigido a la señora Intendente Regional mediante el cual se remiten los antecedentes del proyecto de "Modificación del Plan Regulador Metropolitano de Concepción", y se solicita su aprobación por el Consejo del Gobierno Regional.
6. El Ordinario N° 1118 de fecha 23 de Junio de 2008 y el N° 1150 de 08 de Julio de 2008 ambos de Sra. Intendente y Presidenta del Consejo Regional Región del Bío Bío dirigido a los señores Consejeros Regionales, mediante el cual se solicita el estudio, análisis y aprobación del proyecto de modificación y el estudio del recurso de reposición interpuesto por la Municipalidad de Hualpén, respectivamente.
7. El Certificado N° 2385o4 de fecha 03 de Marzo de 2008 extendido por el Ministro de Fé del Consejo de Gobierno Regional, mediante el cual se acredita que en Sesión Ordinaria N° 1 de fecha 09 de Enero de 2008; en Sesión Ordinaria N° 2 de fecha 30 de Enero de 2008 y en Sesión Ordinaria N° 4 de fecha 29 de Febrero de 2008, el Consejo de Gobierno de la Región del Bío Bío aprobó en votaciones separadas cada una de las modificaciones incluidas en el informe de

la Comisión de Planificación y Ordenamiento Territorial respecto del proyecto de "Modificación del Plan Regulador Metropolitano de Concepción" referente a los siguientes temas: 1) Eliminación de la exigencia de Informes Favorables de la Seremi MINVU; 2) Incorporar normas urbanísticas en los terrenos particulares que colindan con la línea de más alta marea cuando forman parte de la zona de playa; 3) Adecuación de la jerarquía de diversas vías expresas y troncales; 4) Modificar la norma de Incendios Forestales; 5) Agregar y/o reemplazar la cita a la comuna de Hualpén; 6) Reemplazar los vocablos "Construcción" y "Construcciones" por "Edificación" y "Edificaciones", y "Flexibilizar los usos de suelo de la Zona ZEMR-2 Club Hípico, respectivamente.

8. El Certificado N° 2462o13 de fecha 14 de Julio de 2008 extendido por el Ministro de FÉ del Consejo de Gobierno Regional, mediante el cual se acredita que en Sesión Ordinaria N° 13 de fecha 09 de Julio de 2008, el Consejo de Gobierno de la Región del Bío Bío acordó acoger el Recurso de Reposición interpuesto por la Municipalidad de Hualpén.
9. La Resolución N° 135 de 28 de Octubre de 2008 de Intendencia Regional que Promulga Modificación de la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Concepción, referente a los Informes Favorables, Playas, Vialidad Estructurante y Normas de Incendios Forestales. (Donde se eliminó lo relativo a la Zona ZEMR-2 Club Hípico y lo relativo a la exigencia de Informe Favorable en zonas de valor natural y de Riesgo).
10. El Ordinario N° 7978 de fecha 14 de Noviembre de 2008 de Contraloría Regional del Bío Bío, que devuelve sin tramitar Resolución N° 135 de 28 de Octubre de 2008 del Gobierno Regional, y formula observaciones.
11. La Resolución Exenta N° 003 de fecha 06 de Enero de 2010 de COREMA que acogió lo observado por Contraloría Regional del Bío Bío y eliminó el condicionamiento que existía en la Resolución Exenta N° 318 de 2007 de COREMA, respecto del Informe favorable en Zonas de Valor Natural y de Riesgo.
12. El Certificado N° 2942o11 de fecha 10 de Junio de 2010 extendido por la Ministro de FÉ del Consejo de Gobierno Regional, mediante el cual se acredita que en Sesión Ordinaria N° 11 de fecha 09 de Junio de 2010, el Consejo de Gobierno de la Región del Bío Bío acordó acoger la observación de Contraloría Regional del Bío Bío, para hacer concordante la presente Resolución con la Resolución Exenta N° 003 de 06 de Enero de 2010 de COREMA.
13. La Resolución N° 00083 de 13 de Agosto de 2010 de Intendencia Regional, que deja sin efecto resolución N° 135 de 28 de Octubre de 2008 y Promulga Modificación de la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Concepción, referente a los Informes Favorables, Playas, Vialidad Estructurante y Normas de Incendios Forestales.
14. El Oficio N° 05742 de 08 de Octubre de 2010 de Contraloría Regional del Bío Bío que devuelve sin tramitar Resolución N° 00083 de 13 de Agosto de 2010, por no haberse adjuntado antecedentes necesarios para su análisis.

#### VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 36 del DFL N° 458 (V. y U.) de 1976 Ley General de Urbanismo y Construcciones; en los artículos 2.1.7 al 2.1.9 del D.S. N° 47 (V. y U.) de 1992 Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, modificado por el D.S. N° 75 (V. y U.) de 2001, por el D.S. N° 217 (V. y U.) de 2001 y por el D.S. N° 33 (V. y U.) de 2001; en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.778 de 2001 que modificó la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en materia de planes reguladores; lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y en el D.S. N° 261 de 11 de Marzo de 2010 del Ministerio del Interior.



**RESUELVO:**

**1.- DÉJASE** sin efecto la Resolución N° 135 de 28 de Octubre de 2008 y la N° 00083 de 13 de Agosto de 2010 de la Intendente Regional del Bío Bío que promulga "Modificación de la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Concepción, referente a Informes Favorables, Playas, Vialidad Estructurante y Normas de Incendios Forestales".

**2.- PROMÚLGASE** la Modificación de la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Concepción, que fue aprobada por Resolución N° 171 de Intendente Regional del Bío Bío de fecha 05 de Diciembre de 2002 y publicada en el Diario Oficial de 28 de Enero de 2003, en el siguiente sentido:

- **Elimínese** en el Artículo 3.4.7 la frase: "y deberá contar, además, con informe favorable de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Bío Bío, previo a la obtención del permiso municipal correspondiente."

- **Elimínese** en el Artículo 4.0.3 la frase: "Para las subdivisiones, loteos y/o urbanizaciones, de todo tipo, se requerirá en forma previa un informe favorable de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Bío Bío, en el cual se fijarán las condiciones de urbanización."

- **Elimínese** en el Artículo 5.1.6 la frase: "con el informe favorable señalado en el artículo 4.0.3."

- **Reemplácese** el primer inciso del Artículo 5.3.4 por el siguiente:

"En las áreas que constituyen terrenos de playa fiscal y en los terrenos particulares que deslindan con la línea de más alta marea, cuando forman parte del resto de la Zona de Playa ZP, los destinos permitidos son los siguientes:"

- **Elimínese** la fila correspondiente a la vía "Manuel Montt (Ruta a Rafael)" de la comuna de Tomé en el Cuadro del artículo 7.1.2

- **Elimínese** la fila correspondiente a la vía "Longitudinal Escuadrón" de la comuna de Coronel en el Cuadro del artículo 7.1.2

- **Cámbiense** la categoría de "Expresa" a "Troncal" y disminuyese el ancho mínimo entre líneas oficiales de 30 a 20 m. a la vía "Ruta Tomé-Rafael" en el Cuadro del artículo 7.1.2

- **Disminúyase** el ancho mínimo entre líneas oficiales de 20 a 15 m. para la vía troncal "V. Palacios/ R. León Luco/ Maipú", en el Cuadro del artículo 7.1.2

- **Agréguense** en el Cuadro del artículo 7.1.3 las siguientes filas de acuerdo al orden de la comuna correspondiente:

| COMUNA  | CATEGORÍA | NOMBRE DE LA VÍA             | DESDE              | HASTA                                    | E/P |
|---------|-----------|------------------------------|--------------------|--|-----|
| TOMÉ    | COLECTORA | MANUEL MONTT (RUTA A RAFAEL) | MAIPÚ              | LÍMITE URBANO DE EXTENSIÓN METROPOLITANA | E   |
| CORONEL | COLECTORA | LONGITUDINAL ESCUADRÓN       | CAMINO VALLE VERDE | COSTANERA SCHWAGER                       | P   |

- **Elimínese** en el artículo 7.1.4 la frase: "y deberán contar con un Informe Favorable de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Bío Bío".



- **Reemplácese** el artículo 8.3.2 por el siguiente:

**ARTÍCULO 8.3.2.-** Los planes Reguladores comunales deberán identificar las áreas de riesgo de incendio forestal y establecer las normas urbanísticas aplicables a las edificaciones, que contribuyan a su prevención.

- **Elimínese** en el segundo punto del Artículo 8.4.3 la frase "Dichos proyectos deberán contar con informe favorable previo de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Bío Bío."
- **Elimínese** el Artículo 8.5.3
- **Agréguese** la cita de la comuna de Hualpén en el Artículo 2.0.1
- **Reemplácese** la cita de la comuna de Talcahuano por la comuna de Hualpén en los siguientes cuadros:
  - Cuadro del artículo 3.1.2 correspondiente a la fila de la zona ZHM-11
  - Cuadro del artículo 3.2.2 correspondiente a la fila de la zona ZI-8
  - Cuadro del artículo 3.3.2 correspondiente a la fila de la zona ZAB-4
  - Cuadro del artículo 3.4.2 correspondiente a la fila de la zona CCE-10 y agréguese en la fila correspondiente a la zona CCE-13
  - Cuadro del artículo 3.4.18 correspondiente a la fila de la zona ZEMU-5
  - Cuadro del artículo 3.4.21 correspondiente a la fila de la zona ZEMR-2
  - Cuadro del artículo 3.4.24 correspondiente a la fila de la zona ZEMS-4
  - Cuadro del artículo 3.5.2 correspondiente a las filas de las zonas ZAC-11 y ZAC-12
  - Cuadro del artículo 3.8.2 correspondiente a la fila de la zona ZIP-5
  - Cuadro del artículo 4.4.2 correspondiente a la fila de la zona ZDC-1
  - Cuadro del artículo 5.1.2 correspondiente a las filas de las zonas ZVN-8 y ZVN-9
  - Cuadro del artículo 5.3.2 correspondiente a las filas de las zonas ZP-20, ZP-21, ZP-22, y ZP-23
  - Cuadro del artículo 7.1.2 correspondiente a las filas de las siguientes vías:  
Acceso Norte Puente N° 4, Costanera Ribera Norte 1, Arteaga Alemparte, Gran Bretaña 2, Camino a Lengua y Camino Desembocadura.
  - Cuadro del artículo 7.1.3 correspondiente a las filas de las siguientes vías:  
Costanera Lengua y Camino a Hualpén.
  - Cuadro del artículo 7.1.5 correspondiente a las filas de las siguientes vías:  
Las Golondrinas, Camino Lengua, Costanera Lengua, Gran Bretaña 2, Camino Desembocadura y Costanera Ribera Norte 1.
- **Agréguese** la cita de la comuna de Hualpén en el Cuadro del artículo 7.1.2 correspondiente a las filas de las siguientes vías:  
Puente N° 4, Colón 2 y Las Golondrinas.
- **Reemplácese** el vocablo "construcción" por "edificación" en los artículos 1.0.6; 3.0.3; 3.4.19; 3.4.22; 3.4.30; 3.8.3; 4.0.2; 4.0.8; 5.0.4; 5.1.6; 8.2.1; 8.3.1 y 8.3.6
- **Reemplácese** el vocablo "construcciones" por "edificaciones" en los artículos 3.4.5; 3.5.4; 3.6.4; 4.3.3; 5.1.4; 7.2.6.; 7.2.8 (2 veces); 7.2.9 (2 veces); 7.2.10 (2 veces) y 7.2.12

**3.- APRUÉBASE** la modificación señalada en el punto anterior de conformidad a lo indicado en los documentos: Memoria Explicativa y Modelo de Resolución, confeccionados por el Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Bío Bío, que conforman el expediente de la presente Modificación de la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Concepción, que por la presente Resolución se aprueban.



4.- Los interesados podrán consultar y/o adquirir los antecedentes que conforman la presente Modificación en el Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Bío Bío.

5.- **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Diario Oficial de la República de Chile, y un extracto en un diario de mayor circulación en la comuna.

**TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



**JACQUELINE VAN RYSSELBERGHE HERRERA**  
**INTENDENTA REGIÓN DEL BÍO BÍO**

**RHR/ JUG/SOA/CTA**  
**DISTRIBUCIÓN:**

- División Desarrollo Urbano Minvu
- Contraloría Regional del Bío Bío
- Seremi de Vivienda y Urbanismo
- Consejo Regional del Bío Bío
- Municipalidad de Concepción
- Municipalidad de Talcahuano
- Municipalidad de Tomé
- Municipalidad de Penco
- Municipalidad de San Pedro de la Paz
- Municipalidad de Chiguayante
- Municipalidad de Hualqui
- Municipalidad de Santa Juana
- Municipalidad de Coronel
- Municipalidad de Lota
- Municipalidad de Hualpén
- División Análisis y Control de Gestión
- Asesoría Jurídica (soa)
- Oficina de Partes
- (11/ 11 / 2010)

